

ANEXO 8

ESPECIFICACIONES DE IMPRESION
ACTAS PARA LAS MESAS ELECTORALES*Acta de constitución*

Características: UNE A3 297 x 420 milímetros. Color blanco. Gramaje: Primera hoja, 56 gramos/metro cuadrado; las cuatro hojas centrales, 53 gramos/metro cuadrado, y la sexta hoja, 57 gramos/metro cuadrado. Una tinta. Impresión en una sola cara, en papel autocopiador químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina blanca.

Acta de escrutinio

Características: UNE A4 210 x 297 milímetros. Color blanco. Gramaje: Primera hoja, 56 gramos/metro cuadrado; las cuatro hojas centrales, 53 gramos/metro cuadrado, y la sexta hoja, 57 gramos/metro cuadrado. Una tinta. Impresión en una sola cara, en papel autocopiador químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina blanca.

Acta de la sesión

Características: UNE A3 297 x 420 milímetros. Color blanco. Gramaje: Primera hoja, 56 gramos/metro cuadrado; las cuatro hojas centrales, 53 gramos/metro cuadrado, y la sexta hoja, 57 gramos/metro cuadrado. Una tinta. Impresión en una sola cara, en papel autocopiador químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina blanca.

BANCO DE ESPAÑA

8864

RESOLUCION de 10 de abril de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 10 de abril de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,039	125,289
1 ECU	164,826	165,156
1 marco alemán	89,199	89,377
1 franco francés	25,662	25,714
1 libra esterlina	199,837	200,237
100 liras italianas	7,281	7,295
100 francos belgas y luxemburgueses	434,200	435,070
1 florín holandés	79,658	79,818
1 corona danesa	22,676	22,722
1 libra irlandesa	201,337	201,741
100 escudos portugueses	84,749	84,919
100 dracmas griegas	54,960	55,070
1 dólar canadiense	90,386	90,566
1 franco suizo	108,606	108,824
100 yenes japoneses	150,613	150,915
1 corona sueca	17,011	17,045
1 corona noruega	19,968	20,008
1 marco finlandés	29,140	29,198
1 chelín austríaco	12,675	12,701
1 dólar australiano	92,741	92,927
1 dólar neozelandés	83,251	83,417

Madrid, 10 de abril de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA
VALENCIANA

8865

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, por la que se resuelve la extinción de la fundación cultural «Hispano-Norteamericana».

Hechos

1. En fecha 4 de febrero de 1985 por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia se clasifica como cultural privada de promoción a la fundación cultural privada «Hispano-Norteamericana», constituida mediante escritura pública número 76, de 10 de enero de 1985, ante el Notario de Valencia don Julio Pascual y Domingo, cuya finalidad consistiría en canalizar el intercambio en temas educativos entre los Estados Unidos de América y la Comunidad Autónoma Valenciana.

2. Con fecha 12 de enero del año en curso se reúnen los miembros del Patronato de la fundación cultural «Hispano-Norteamericana», a excepción de don Daniel Stuart Greene, cuyo paradero es desconocido, según se acredita por el certificado extendido por don Rafael Boscá Canet, Secretario del Patronato de la fundación que acompaña, en la actualidad compuesto por los señores: Don José Lladró Dolz, don Rafael Boscá Canet, don Francisco Trullenque Sarjuán, don José María Vivó Arnau, don Javier Paniagua Fuentes, don J. Manuel Miravet García y don Manuel Enciso Rodríguez, adoptándose, por unanimidad, el acuerdo de extinción de la fundación, ya que entienden los patronos que la principal finalidad de la fundación la realiza el «Colegio Hispano-Norteamericano, Sociedad Anónima», siendo éste un centro educativo bilingüe inglés-español, es el único que imparte en la Comunidad Valenciana la enseñanza conforme al sistema educativo de los Estados Unidos de América en los niveles de Preescolar, Enseñanza Primaria y Secundaria. Reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, y por la Consejería de Educación y Ciencia, según el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 39 del Código Civil dispone que, si por haber expirado el plazo durante el cual funcionaban legalmente o por haber realizado el fin para el cual se constituyeron, o por ser ya imposible aplicar a éste la actividad y los medios de que disponían, dejasen de funcionar las fundaciones se dará a sus bienes la aplicación que las cláusulas fundacionales les hubieran asignado. Si nada se hubiere establecido, se aplicarán esos bienes a la realización de fines análogos, en interés de la Comunidad Autónoma o municipio.

En este supuesto, concurre la circunstancia de que el artículo 34 de los Estatutos que rige la fundación dispone que el patrimonio de la misma, en caso de extinción, se destinará al Colegio Hispano-Norteamericano, como entidad que desarrolla sus funciones en el ámbito descrito en el objeto y fines de esta fundación, impartiendo la enseñanza conforme al sistema educativo de los Estados Unidos de América a los alumnos españoles y extranjeros, de conformidad con lo dispuesto en la orden de 7 de diciembre de 1981.

2. Que en el presente expediente se han observado las prescripciones de los artículos 30 y 31 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, que regula el procedimiento de extinción.

3. En el presente supuesto, y dada la inactividad de la fundación, ya que es la entidad mercantil la que gestiona el colegio realizando los fines de la fundación, puesto que el único patrimonio de la fundación es la finca en la que está construido el Colegio Hispano-Norteamericano, por ello, se estima queda en el expediente suficientemente acreditada la causa legal de extinción, considerando que los fines de la misma quedan plenamente garantizados con la actividad del colegio, por lo que debe de procederse a la misma. Al mismo tiempo, se nombra a los patronos don Francisco Trullenque Sarjuán, don José María Vivó Arnau y don José Manuel Miravet García, Liquidadores de los bienes de la fundación, por así haberlo decidido la Junta de patronos.